



ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022-MDM-CM.

Machupicchu, 10 de agosto del 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 15 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el día martes 09 de agosto del 2022, presidido por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes: Marleni Farfán Aragón, Jorge Omar Cabrera Vera, Jhon Michel Villagra Ancayfuro, Cintia Villacorta Tintaya y Juan Carlos López Huamán; conforme a la agenda programada, sobre aprobación de la " ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU"; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley de Modernización de Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa [...]";

Que, el artículo 2° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo No 054-2018-PCM y modificatorias, precisa que su finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la población, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, el artículo 43° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo No 054-2018-PCM y modificatorias, prescribe que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; asimismo, el artículo 46° de dicha norma refiere que se requiere modificación de un ROF cuando, entre otros casos, se reasigne o modifique la funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;



Que, Ordenanza Municipal N° 029-2015-MDM/CM, de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones- ROF, de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, el mismo que consta de cinco (V) Títulos, ciento treinta ocho (138) artículos, siete (07) Disposiciones complementarias, cuatro (04) Disposiciones Transitorias y dos (02) Disposiciones Finales, así como su Estructura Orgánica, el cual contiene las funciones generales y específicas de la entidad y sus órganos y unidades orgánicas;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, mediante Informe N° 196-2022-OPPI-MDM, ampliado con el Informe No 214-2022-OPPI-MDM, alcanza la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, refiriendo que se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo No 054-2018-PCM, sus modificatorias Decreto Supremo No 131-2018-PCM y Decreto Supremo No 064-2021-PCM, que aprueban los Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020 PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y Manual de Operaciones-MOP, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2022-MDM-CM, que aprueba la incorporación voluntaria de la Municipalidad Distrital de Machupicchu al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, es necesario realizar modificaciones e incorporaciones a dicho instrumento de gestión referidas a la (i) modificación de la definición de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática y, (ii) la incorporación para la creación y sus funciones de la unidad de Programación Multianual de Inversiones PMI y la Unidad Formuladora; asimismo, señala que se ha verificado que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no registran duplicidad de funciones entre unidades orgánicas, indicando además que no se registra duplicidad de funciones con otras entidades dentro del distrito y que para el cumplimiento de lo señalado no se incurrirá en gastos adicionales a los establecidos en el presupuesto institucional;

Que, mediante Informe Legal N° 413-2022-OAJ-MDM/U, de fecha 15 de julio de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la propuesta de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, así como de su estructura orgánica, por la que se incorpora la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y la Unidad Formuladora, con sus respectivas funciones y el cuadro de necesidades del personal;

Que, mediante informe N° 065-2022-JTM-MDM, de fecha 26 de julio del 2022, remite el dictamen N° 03-2022-COISPCCC-CM-MDM, de fecha 25 de julio emitido por la COMISIÓN INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, COMUNIDADES CAMPESINAS Y CULTURA, POR unanimidad, recomienda aprobar la propuesta de ordenanza municipal que "MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF", aprobado por Ordenanza Municipal N°029-2015-MDM/CM, en su artículo 41 y la incorporación de los artículos 44-A, 44-B, 44-C y 44-D;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2022-MDM-CM, de fecha 10 de agosto del 2022, se dispone aprobar, la "Ordenanza Municipal que Aprueba "LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF", presentado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática;

Que, estando el Concejo Distrital de Machupicchu, en uso de sus facultades concedidas en la Constitución Política del estado, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 09 de agosto del 2022, ha aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la Aprobación del Acta respectiva, la siguiente Ordenanza Municipal:



“ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU”.

SE APROBO:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, aprobado mediante la Ordenanza N° 029-2015-MDM/CM, en los términos siguientes:

Artículo 41°. Es un órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable de conducir, ejecutar y evaluar las actividades referidas a los sistemas de planificación, presupuesto, inversión pública en las fases de programación y formulación, racionalización y estadística de carácter integral, permanente y participativo. Esta depende jerárquicamente del Gerente Municipal”

ARTICULO SEGUNDO. - INCORPORESE los artículos 44-A, 44°-B, 44°-C y 44-D en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, aprobado mediante la Ordenanza N° 029-2015 MDM/CM, en los términos siguientes:

5.2.2 UNIDAD DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

ARTICULO 44-A°.- La Unidad de Programación Multianual de Inversiones, es el órgano técnico responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversión de la Municipalidad Distrital de Machupicchu: cuya responsabilidad es hacer el seguimiento a las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones; para lo que cumple la función de monitorear el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Esta depende jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática y está a cargo de un profesional administrador, contador, economista, ingeniero o carreras afines.

ARTÍCULO 44-B°.- Son funciones de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones:

- a. Elaborar y actualizar la cartera de inversiones;
- b. Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones y las brechas identificadas a considerarse en la programación multianual de inversiones (PMI) local, los que deben considerar los objetivos, los planes de desarrollo concertados locales, concordante con las proyecciones Marco Macroeconómico Multianual distrital; cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;
- c. Elaborar la PMI distrital, en coordinación con la Unidad Formuladora y Unidades Ejecutoras de Inversiones, y presentar al Órgano Resolutivo para su aprobación;
- d. Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (1) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI;
- e. Realizar el seguimiento de las metas del producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal de la Municipalidad Distrital de Machupicchu;
- f. Registrar y actualizar en el aplicativo informático del Banco de Inversiones los siguientes formatos:
 1. Formato 02: Registro de la Unidad Formuladora en el Banco de Inversiones. Verificando que el responsable cumpla con el perfil establecido en el Anexo 02: perfil profesional del responsable de la Unidad Formuladora de la presente directiva;
 2. Formato 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones;
 3. Formato 04: Registro UF-Mancomunidad Municipal en el Banco de Inversiones, debidamente suscrito por el mismo. Cuando resulte aplicable el literal a) numeral 27.3) del artículo 27° del Reglamento de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto



- Supremo 046-2010-PCM, además deberá adjuntarse copia del Acta del Acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal.
- g. Proyectar la Directiva para la elaboración de Expedientes Técnicos de Inversión Pública, por Administración Directa y por Contrata;
- h. El Profesional designado como órgano de programación multianual de inversiones tiene las siguientes prohibiciones:
 - 1. Los funcionarios que formen parte del órgano de programación multianual no pueden coincidir directa ni indirectamente con los órganos designados como unidad formuladora ni como unidad ejecutora de inversiones.
 - 2. Su responsable no puede formar parte directa ni indirectamente de ninguna unidad formuladora o unidad ejecutora de inversiones, de ninguna entidad.
- i. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;
- j. Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión y demás inversiones públicas. Los resultados de la evaluación ex post se registrarán en el Banco de Inversiones;
- k. Velar por que el PMI se enmarque en las competencias de la Municipalidad, en los Lineamientos de Política Sectoriales y en los Planes de Desarrollo Concertado que correspondan;
- l. Evaluar y analizar los avances de la ejecución de los proyectos de inversión estableciendo mecanismos retroalimentación;
- m. Promover la capacitación permanente del personal técnico de la UF y División de Estudios de la Municipalidad;
- n. Asesorar, opinar y absolver consultas que formule la Alta Dirección y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad;
- o. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial;
- p. Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN;
- q. Aprobar las modificaciones del PMI de la Municipalidad Distrital cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR;
- r. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización;
- s. Realizar la evaluación ex post de la inversión, según la metodología y criterios que aprueba la DGPMI, y registrar en el Banco de Inversiones;
- t. Registrar a la Oficina de Formulación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, así como a sus responsables que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones. Asimismo, registra, actualiza y cancela el registro de las UEI en el Banco de Inversiones;
- u. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- v. Otras que se le asigne de acuerdo a sus competencias.





5.2.3: UNIDAD FORMULADORA

ARTICULO 44.C°.- La Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, es el responsable de formular y evaluar los estudios de pre inversión, según su naturaleza (ficha técnica, perfil, pre factibilidad o factibilidad) para ser atendidas con cargo al financiamiento Municipal, Gobierno Regional o Nacional y estudios orientadas o cooperación Internacional. Esta depende jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática y está a cargo de un profesional economista, administrador, ingeniero o carreras afines.

ARTICULO 44-D°.

Son funciones de la UF:

- a. Dar cumplimiento a normatividades del Sistema Nacional de Programación Manual y Gestión de Diversión INVIERTE. PE;
- b. Elaborar y Formular Perfiles de Inversión según a INVIERTE PE, y el Presupuesto Participativos aplicando las metodologías y los parámetros de formación, aprobados por la DGPMI por los sectores correspondientes para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión, cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad;
- c. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento;
- d. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;
- e. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión;
- f. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;
- g. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión;
- h. Proponer técnica y jurídicamente la posibilidad de delegar la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación a otras entidades del Estado;
- i. En el caso que exista una Mancomunidad Municipal competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, ésta asumirá la formulación y evaluación de los proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;
- j. En casos especiales para la formulación de perfiles, proponer la celebración de convenios con otros Gobiernos Locales no sujetos al Sistema Nacional para sus inversiones públicas;
- k. Administrar y mantener actualizado el Banco de Proyectos de la Unidad Formuladora, coherentes con INVIERTE.PE con enfoque territorial;
- l. Coordinar y concertar con la OPMI, para la elaboración de estudios de pre inversión de acuerdo a INVIERTE. PE;
- m. Coordinar y concertar con la OPMI, para la actualización de la Base de Datos del Distrito de Machupicchu;
- n. Inscribir los Perfiles de Proyectos en el Banco de Proyectos para su evaluación;
- o. Remitir a la OPMI los Perfiles debidamente revisados e inscritos en el Banco de Proyectos, para los fines pertinentes;
- p. Levantar las observaciones de los perfiles de Inversión Pública revisados, evaluados y remitidos por la Oficina de Programación Multianual e Inversiones OPMI de la Municipalidad;
- q. Participar en la identificación de Proyectos de Inversión Pública de interés social, para el desarrollo local en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;



- r. Elaborar los Términos de Referencia para la elaboración y entrega de los perfiles, vía consultorías o formuladores externos; exigiendo la entrega de la versión digital;
- s. Implementar los planes de trabajo dispuestos por la OPMI, para el caso de perfiles elaborados en planta;
- t. Disponer de informaciones actualizadas sobre los indicadores requeridos para el cálculo de los costos unitarios, presupuestos y requerimientos de insumos;
- u. Otras funciones encomendadas por la Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del íntegro del texto de la presente Ordenanza, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en el Portal de Transparencia de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento, presupuesto e Informática el seguimiento a la actualización de los manuales de procedimientos que correspondan, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU

Darwin Baca León
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU

Abg. Carlos R. Condorhuaman Huanaco
JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL

